

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

**1614 Orden de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado y, respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su apartado 6 que la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017, dispone en su apartado 5.4.1 que, en caso de que se agote una lista podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Asimismo se indica que en caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado.

Al amparo de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios del Acuerdo de Personal Docente Interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016 así como las bases de los títulos I y III de la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2015.

En virtud de lo anterior,

### **Dispongo:**

#### **Primero.- Objeto.**

a) Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que se detallan en el anexo I de la presente orden.

b) Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento extraordinario para la selección de personal interino, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento estarán vigentes mientras no se convoquen los correspondientes procesos selectivos de cada cuerpo y especialidad, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

#### **Segundo: Requisitos de los aspirantes. Acreditación de los mismos.**

Conforme a lo dispuesto en las bases 2, 3 y 5 del título I y en el título III de la Orden de 13 de marzo de 2015 los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos:

##### **2.1.- Requisitos generales.**

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la

libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## **2.2.- Requisitos específicos.**

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

### **2.2.1 Requisitos específicos de titulación.**

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los títulos siguientes:

- Al amparo de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, los aspirantes a las especialidades del 3º Cuerpos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente.

- Los aspirantes a las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se detallan en el anexo I de la presente

orden deberán estar en posesión de la titulación exigida para el desempeño de puestos en régimen de interinidad o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia indicadas en los anexos II a), II b), II c), II d) y II e), respectivamente.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

También cumplirán el requisito de titulación aquellos aspirantes que estén en posesión de la credencial del reconocimiento profesional de la titulación al amparo de lo establecido por Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, en cuanto sean de aplicación.

### **2.2.2 Requisitos específicos de formación pedagógica y didáctica.**

#### a) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

Estarán exentos de la posesión del título oficial de Máster Universitario quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

También quedarán exentos de la posesión de la formación pedagógica y didáctica quienes antes del término del curso 2008-2009 hayan impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

b.1. Quienes estén en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de grado correspondiente, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado a) anterior.

b.2. Quienes aleguen un título equivalente a efectos de docencia, deberán estar en posesión de la certificación oficial de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica a la que alude la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

En este segundo caso, también tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

c) Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

**2.2.3 Requisitos específicos para todos los aspirantes que no posean la nacionalidad española.**

a) Al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta orden, tendrán como requisito no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Además, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión de un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los dos requisitos a los que se refieren los puntos a) y b) de este apartado serán acreditados conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la presente orden.

**2.2.4 Requisitos específicos de conocimiento de la lengua castellana.**

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el idioma oficial de su Estado de

nacionalidad no sea el castellano, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. Las características de esta prueba se indican en el anexo III de la presente orden.

Estarán exentos de la realización de esta prueba, los aspirantes que posean alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma de Español B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior emitido por el Estado español.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

### **2.3.- Acreditación de los requisitos.**

Para la acreditación de los requisitos generales y específicos relacionados anteriormente se procederá de la manera siguiente:

#### **2.3.1.- Requisitos que se acreditarán junto a la solicitud.**

Se acreditarán junto a la solicitud de participación y de la manera que se especifica en el apartado 3.1 de esta orden los requisitos generales establecidos en el apartado 2.1 de la misma, así como la exención de la realización de la prueba de castellano a la que se refiere el apartado 2.2.4.

Esta documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

#### **2.3.2.- Requisitos que se acreditarán con posterioridad a la superación de la prueba de aptitud.**

Una vez publicadas por parte de las comisiones de selección las listas definitivas de aspirantes que han superado la prueba de aptitud, estos

dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación para presentar, ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la documentación acreditativa de los requisitos específicos contemplados en el apartado 2.2 en la forma que se establece en el apartado séptimo. En caso de no haber autorizado a la Administración a sus datos relativos a condenas contra la libertad e indemnidad sexual, deberá también acreditarse en este momento el requisito al que se refiere el apartado 2.1.g).

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de la orden de aspirantes seleccionados a la que se refiere el apartado sexto de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en este apartado, cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos solicitará al interesado la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.

### **Tercero.- Solicitudes, plazo de presentación, tasas de inscripción y forma de pago. Documentación a anexas.**

#### **3.1.- Solicitudes.**

##### **3.1.1.- Solicitudes. Circunstancias a tener en cuenta.**

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud a través del formulario web establecido al efecto, dirigida a la Consejera de Educación y Universidades.

En el supuesto de que se presentaran en plazo y forma más de una solicitud de participación en la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los aspirantes. En el caso de que el aspirante no otorgue el consentimiento para la mencionada consulta deberá marcar en la solicitud su no autorización, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

b) Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios lo indicarán y acreditarán conforme a lo establecido en el apartado 3.4.1 de la presente orden.

c) Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2 de la presente orden.

d) Aquellos aspirantes que estén exentos de realizar la prueba de aptitud deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, especificando, en su caso, la fecha y el procedimiento en el que se dieron alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 5.2.2 de la presente orden.

e) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que bajo su responsabilidad son ciertos y veraces todos los datos y documentos aportados en el procedimiento.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del proceso o finalizado este la justificación de aquellos requisitos sobre los que se susciten dudas o planteen reclamaciones.

### **3.1.2.- Forma de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, se cumplimentarán a través del formulario web que estará disponible en la dirección:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

Para cumplimentar el formulario web de la solicitud de participación, los aspirantes deberán consultar la Guía de presentación telemática en dicha página web.

Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web se generará el documento "Solicitud" en formato PDF para su impresión, así como una hoja de instrucciones y una hoja de firmas asociadas al documento. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso y un número único de identificación de solicitud. El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las formas de pago establecidas en el apartado 3.3.2.

Tras el abono de la tasa en la entidad colaboradora, o la impresión del modelo de solicitud como documento "Solicitud" por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración.

Para aquellos aspirantes que lo precisen se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Universidades con un servicio de ayuda en horario de atención al público.

### **3.2.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes junto con los documentos a los que hace referencia el apartado 3.4 de la presente orden será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar las mismas, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación y Universidades habilitará modelos de solicitud impresos que podrán ser retirados en la oficina de información de esta consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.3.- Tasas de inscripción y forma de pago.

#### 3.3.1.- Tasas de inscripción

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 38,15 €.

- Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 30,25 €.

- Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

- El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de demandante de empleo en la fecha del pago de la tasa.

- El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración regional.

Ambas reducciones no son acumulables.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del anexo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de que el aspirante se encuentre en alguno de los supuestos de exención de pago o ingreso de tasa reducida, deberá acreditar dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 3.4.3 de la presente orden.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación telemático, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos de este procedimiento.

#### 3.3.2.- Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus

correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO SANTANDER	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO SABADELL	IC2300		

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

BMN ON LINE	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante

### **3.4.- Documentación a anexar a la solicitud.**

Los documentos que se anexen a la solicitud deberán estar en formato PDF. Para ello deben seguirse las instrucciones que figuran en la propia solicitud, así como el anexo VIII de instrucciones.

Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

#### **3.4.1 Para aspirantes que soliciten adaptación**

a) Aquellos aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación, anexarán informe del IMAS o del órgano competente, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

b) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán anexar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En el caso de que la adaptación sea sobrevenida al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

#### **3.4.2 Exclusivamente para los aspirantes de otra nacionalidad**

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben anexar copia escaneada en formato PDF del correspondiente documento de identidad o pasaporte. Además deben presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del apartado 2.1.a) de la presente orden que residan en España deben anexar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán anexar a la solicitud lo siguiente:

- Copia escaneada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados de los que se indican en el apartado 2.2.4 de la presente orden.

### **3.4.3 Aspirantes con tasa reducida o con exención del pago de la misma**

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el apartado 3.3.1 de la presente orden, deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

- Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo o los que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y no autoricen expresamente en la solicitud a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada de la tarjeta del paro o copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

### **3.4.4 Acreditación de la identidad**

Aquellos aspirantes que no autoricen expresamente en la solicitud a la Administración a consultar sus datos de identidad deberán anexar en el apartado correspondiente copia escaneada de su documento de identidad.

## **Cuarto.- Lista de admitidos y excluidos.**

### **4.1.- Listas provisionales de admitidos y excluidos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Universidades. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

### **4.2.- Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos.**

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **4.3.- Listas definitivas de admitidos y excluidos.**

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

#### **4.4.- Devolución de la tasa.**

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a. Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

En todos los casos la solicitud de devolución de la tasa se realizará conforme al modelo que figura en la presente orden, en el anexo VI.

#### **Quinto.- Proceso selectivo.**

El proceso selectivo consistirá en la realización de una prueba de aptitud para cada una de las especialidades, siendo la superación de la misma un requisito imprescindible para resultar seleccionado y formar parte de la nueva lista extraordinaria de interinos.

Conforme a lo establecido en el apartado octavo del Acuerdo de personal docente interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, para la configuración de las listas extraordinarias de interinos, los candidatos serán ordenados por el resultado de la prueba de aptitud, con independencia del título alegado. Dichas listas extraordinarias permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo y especialidad correspondiente.

#### **5.1.- Circunstancias a tener en cuenta.**

Los documentos redactados en lengua cooficial de otra comunidad autónoma deberán presentarse traducidos al castellano.

En el caso de que algún aspirante, habiendo realizado su solicitud en tiempo y forma, no figure en las listas de admitidos, se le permitirá realizar la prueba de forma excepcional, si bien no se procederá a su calificación hasta que no se comprueben los motivos por los que no había sido incluido en dichas listas.

#### **5.2.- Prueba específica de aptitud.**

La superación de la correspondiente prueba constituye requisito imprescindible para resultar seleccionado en la especialidad de que se trate.

##### **5.2.1.- Características de la prueba.**

- El día, la hora y el lugar del acto de presentación y de la celebración de la prueba específica de aptitud para cada cuerpo y especialidad se publicarán con

la debida antelación mediante resolución del Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.

- La valoración de la prueba será de cero a diez puntos concretada hasta las diezmilésimas, siendo declarados aptos para integrarse en las listas solo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

- La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

- Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo IV de la presente orden.

- Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta comunidad autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo V de la presente convocatoria.

- Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará los criterios de valoración de la prueba específica de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web [www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación).

- Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "P", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 6 de marzo de 2015.

#### **5.2.2.- Exención de la realización de la prueba.**

Podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta, los aspirantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta comunidad autónoma.

- Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria.

- Exclusivamente para aspirantes a especialidades al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas: haber prestado servicios en la especialidad y cuerpo correspondiente durante un período de tiempo igual o superior a cinco meses y medio, en centros públicos de esta comunidad autónoma.

A efectos de ordenación de la lista de aspirantes seleccionados, a los aspirantes que hayan solicitado en la instancia la exención de la prueba se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de la misma. No obstante, si los aspirantes desean una nota mayor deberán realizar la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten.

En los demás casos, los aspirantes deberán realizar la prueba específica de aptitud.

### **5.3.- Comisiones de selección.**

Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará comisiones de selección, que estarán integradas por:

- Un Inspector de Educación.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de selección.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de selección aprobará la lista provisional de aspirantes que la hayan superado, ordenados por el resultado de la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Una vez publicada la mencionada lista, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a su publicación, en el horario que a tal efecto determine la comisión, para presentar escrito de reclamación ante la misma.

Tras estudiar las reclamaciones, los presidentes de las comisiones publicarán en su sede de actuación la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba, y elevarán propuesta de aspirantes seleccionados al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

### **Sexto.- Listas de seleccionados.**

Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme al apartado octavo del Acuerdo de Personal Docente Interino publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016 y al artículo 5 de la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017.

La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo a la nota obtenida en la prueba de aptitud y en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la "P".

Tras la elevación por parte de las comisiones de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados, y una vez haya sido comprobada la documentación acreditativa de los requisitos de los mismos, el Director General de Planificación

Educativa y Recursos Humanos, por delegación de la Consejera de Educación y Universidades (Orden de 3 de febrero de 2016), dictará orden aprobando la relación definitiva de aspirantes seleccionados, ordenada por cuerpos y especialidades y con indicación de la puntuación obtenida. Dicha orden se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades.

Contra dicha orden cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

**Séptimo: Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.**

Aquellos aspirantes a los que se refiere el apartado 2.3.2 de esta orden deberán presentar en el plazo establecido en dicho apartado la siguiente documentación:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VII a esta orden.

b) Original o fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el correspondiente cuerpo y especialidad de acuerdo con el apartado 2.2.1 de la presente orden, o bien el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Exclusivamente para los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, original o fotocopia compulsada de alguno de los títulos que acreditan la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con el apartado 2.2.2 de la presente orden, o bien el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. Aquellos aspirantes que tengan reconocida la formación pedagógica y didáctica por haber impartido docencia en el tiempo y enseñanzas que se establecen en dicho apartado 2.2.2 deberán aportar la correspondiente hoja de servicios. Si estos servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta consejería bastará con marcar el apartado correspondiente de la solicitud, no siendo necesario en este caso aportar ninguna documentación al respecto.

d) Aquellos aspirantes que en la solicitud no hubiesen otorgado su autorización para que sus datos fuesen consultados por la Consejería de Educación y Universidades, deberán presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio.

e) Además, de conformidad con el apartado 2.2.3 de la presente orden, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los

convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Octavo.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.**

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación y Universidades.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los referidos datos, en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo, mediante escrito dirigido al responsable de los datos del fichero, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su dirección de Avenida de la Fama 15, 30006 Murcia.

**Noveno.- Eficacia y recursos.**

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Educación y Universidades, (P.D. Art. 3.1, de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

	ESPECIALIDAD
012	ALEMÁN
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

### ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
218	PELUQUERÍA
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
228	SOLDADURA

### ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
051	MUSICOLOGÍA
057	PEDAGOGÍA
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
077	VIOLA
100	TECNOLOGÍA MUSICAL

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y  
ARTES ESCÉNICAS (594)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
407	CORO
411	FLAUTA DE PICO
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
431	VIOLA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
465	CANTE FLAMENCO

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES  
PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

	<b>ESPECIALIDAD</b>
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

**ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE  
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)**

	<b>ESPECIALIDAD</b>
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

**ANEXO II a)**  
**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
012	ALEMÁN	- Licenciado en Filología Alemana - Licenciado en Traducción e Interpretación, lengua B: idioma alemán.	
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Biología.</li><li>• Bioquímica. *</li><li>• Farmacia.</li><li>• Medicina.</li><li>• Química.</li></ul> - Ingeniero Químico.	

NOTA: Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

1. Título de Grado: La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.
2. Para la especialidad de Alemán, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidas, podrá optar a dichos puestos si posee un título de Licenciado del área de Humanidades junto con alguno de los siguientes requisitos:
  - a. Certificado de nivel avanzado o equivalente en el idioma correspondiente, expedido por Escuelas Oficiales de idiomas.
  - b. Acreditación del dominio del idioma correspondiente, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**ANEXO II b)**  
**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
204	FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.</li><li>- Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</li><li>- Técnico Especialista:<ul style="list-style-type: none"><li>- En Construcción Industrial de Madera.</li><li>- Ebanista.</li><li>- En Madera.</li><li>- Modelista de Fundición.</li><li>- En Diseño y Fabricación de Muebles.</li></ul></li></ul>
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Automoción.</li><li>- Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li><li>- Técnico Especialista en Automoción.</li><li>- Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.</li></ul>
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li><li>- Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.</li><li>- Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.</li></ul>

**ANEXO II b)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

			<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.</li><li>- Técnico Especialista Mecánico de Armas.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li><li>- Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.</li><li>- Técnico Especialista en Matricería y Moldes.</li><li>- Técnico Especialista en Control de Calidad.</li><li>- Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.</li></ul>
218	PELUQUERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li><li>- Técnico Especialista en Peluquería.</li></ul>
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Restauración</li><li>- Técnico Especialista en Hostelería</li></ul>
228	SOLDADURA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Técnico Superior en Construcciones metálicas.</li><li>- Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>- Técnico Especialista en Soldadura.</li><li>- Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li><li>- Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li><li>- Técnico Especialista en Construcción Naval.</li><li>- Técnico Especialista Trazador Naval.</li></ul>

**ANEXO II c)**

**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
407	CORO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre.</li> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>	
411	FLAUTA DE PICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Flauta de Pico, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Flauta de Pico regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> </ul>
420	ÓRGANO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Órgano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Órgano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Órgano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> </ul>
	ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> </ul>	
422	PERCUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li> <li>- Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li> <li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</li> </ul>

**ANEXO II c)****TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre.</li><li>- Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.</li></ul>
443	DANZA ALICADA AL ARTE DRAMÁTICO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título Superior de Danza en la especialidad de Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, opción Interpretación.</li><li>- Título Superior de Arte Dramático en la especialidad de Interpretación, opción d)-Teatro musical.</li></ul>	
465	CANTE FLAMENCO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.</li></ul>	

1. Título de Grado: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

**ANEXO II d)**  
**TITULACIONES CUERPO DE PROFESORES DE ARTES**  
**PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
521	MEDIOS AUDIOVISUALES	- Licenciado en: Bellas Artes. Comunicación Audiovisual. Periodismo. Publicidad y Relaciones Públicas.
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	- Licenciado en: Física. Matemáticas. - Ingeniero: De Telecomunicaciones. En Informática. En Automática y Electrónica Industrial*. En Electrónica*.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

**1.-Título de Grado:** La aceptación de título de Grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en tanto no se establezcan las equivalencias correspondientes.

**2.-** En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad establecidos, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Licenciaturas (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las Ingenierías (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad.

c) Poseer el título de alguna de las Ingenierías Técnicas vinculadas (con acceso directo sin complementos de formación) a una Ingeniería superior (de dos ciclos) enumeradas en la especialidad o Arquitectura Técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

**NOTA:** Figuran con (\*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

## ANEXO II e)

## TITULACIONES CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE DE 2 DE MARZO)
165	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ingeniero Industrial</li><li>- Ingeniero de Minas</li><li>- Ingeniero de Materiales</li><li>- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial</li><li>- Ingeniero Técnico Industrial</li><li>- Ingeniero Técnico en Topografía</li><li>- Ingeniero Técnico de Minas</li><li>- Licenciado en Bellas Artes</li><li>- Licenciado en Geología</li></ul>	<p>-Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Bisutería Artística.</p> <p>- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la orden de 14 de mayo de 1999 en Joyería Artística.</p>

## **ANEXO III**

### **PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado 2.2.4 de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

#### **I. EJERCICIO ORAL: PARTE A**

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

#### **II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B**

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

## ANEXO IV

### CONTENIDOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

#### 1.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

**Especialidades: Alemán (012) y Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103)**

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Valoración de las pruebas:**

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

##### **Tiempo de realización:**

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

##### **Material necesario para realizar las pruebas:**

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate. En el Anexo V se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde figuran dichos temarios.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con los temarios de oposición correspondientes, deberán ajustarse, para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo. En el anexo V se detallan las referencias al Boletín Oficial del Estado donde se especifican los Reales Decretos de título y currículo correspondientes.

#### 2.-CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

**Especialidades: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (204), INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS (205), MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (209), MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (211), PELUQUERÍA (218), SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (226), SOLDADURA (228).**

La comisión de selección elaborará la prueba a partir de los temas incluidos en el temario de oposición de la especialidad de que se trate.

Las cuestiones y supuestos prácticos que se propongan, además de estar relacionados con el temario de oposición correspondiente, deberán ajustarse,

para cada especialidad y familia profesional, a los contenidos y realizaciones profesionales propios de los ciclos formativos que se imparten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los correspondientes decretos de título y currículo que figuran en el anexo V de esta orden.

## **2.- CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)**

### **Especialidad: MUSICOLOGÍA (051)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Desarrollo por escrito con exposición oral y debate posterior, de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:

1.-Teoría musical, Historia de la música y Musicología: concordancias, afinidades y diferencias.

2.-Síntesis histórica de la Musicología.

3.-La Musicología: estado actual de la cuestión.

4.-Nuevos métodos y herramientas para el mejor trabajo profesional musicológico.

5.-La formación del musicólogo: estado actual y propuestas de mejora.

6.-Materias y asignaturas musicológicas vigentes en el plan de estudios de la Región de Murcia: bases para unas guías docentes renovadas.

7.-Nuevas herramientas y materiales para la mejor docencia de las asignaturas musicológicas en el vigente plan de estudios de la Región de Murcia.

8.-La tutorización del trabajo final de estudios de Musicología.

9.-Prácticas profesionales en Musicología: características y criterios para su desarrollo y tutoría.

10.-Papel de la Musicología en la vida docente, artística e investigadora de los conservatorios superiores de música.

B.-Análisis musicológico de una partitura, o fragmento, propuesta por la comisión, y debate sobre el mismo.

C.-Comentario musicológico de un texto, o fragmento, propuesto por la comisión.

D.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos de un tema elegido por el candidato.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

### **Especialidad: PEDAGOGÍA (057)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Realización de un dictado armónico-contrapuntístico a cuatro voces.

B.-Entonación de una voz, elegida por el candidato, de un fragmento musical a dos voces.

C.-Entonación de la melodía de una pieza para voz y piano, mientras el candidato interpreta el acompañamiento pianístico.

D.-Desarrollo por escrito de un tema elegido por sorteo entre los siguientes:

1.-Principios generales del "método Kodály".

2.-Principios generales del "método Orff".

3.-Desarrollo curricular y programación didáctica.

4.-Organización y funcionamiento de los conservatorios elementales y profesionales.

5.-Didáctica del ritmo en las enseñanzas elementales de música.

6.-Didáctica de la melodía en las enseñanzas elementales de música.

7.-Didáctica de la audición en las enseñanzas elementales de música.

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

#### **Especialidad: IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (061)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Lectura a primera vista y al piano de un ejercicio propuesto por la comisión, pudiendo ser acompañante.

B.-Realización al piano y a primera vista de un bajo cifrado armónico y otro funcional acompañantes

a una melodía.

C.-Reducción al piano y a primera vista de un fragmento de partitura de orquesta.

D.-Impartición de clase práctica: máximo 30 minutos

La prueba se considerará no superada si la calificación de alguna de las partes es inferior a 4 puntos o si se obtiene una calificación inferior a 5 puntos en dos o más partes.

#### **Especialidad: VIOLA (077)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que

interpretará durante 20 minutos las obras que determine la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

#### **Especialidad: TECNOLOGÍA MUSICAL (100)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes partes:

A.-Respuesta por escrito a un cuestionario de diez preguntas sobre el siguiente temario:

1. Características físicas del sonido y su propagación.
2. La audición humana.
3. Sistemas de afinación.
4. Principios físico-acústicos de los instrumentos musicales.
5. Acústica arquitectónica.

B.-Realización de ejercicios propuestos por la comisión que permitan comprobar el dominio de los programas Finale, Sibelius y MuseScore.

C.- a) Sincronización rítmica (a partir de la grabación en audio de una obra), transcripción y masterización a partir de una partitura, usando el programa Sonar.

b) Creación de una obra a partir de sonidos sintéticos usando el programa Wavelab.

D.-Creación, durante un máximo de dos horas, de la banda sonora para un video utilizando los programas OpenMusic y Max/MSP.

Para superar la prueba será necesario obtener 5 o más puntos en todas las partes.

### **3. - CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

#### **Especialidad: CORO (407)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Análisis de una obra musical coral y/o un texto (o fragmento) propuesto por la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

Especialidad: FLAUTA DE PICO (411)

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

#### **Especialidad: ÓRGANO (420)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

### **Especialidad: ORQUESTA (421)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Análisis por escrito, formal, técnico y estético, de un fragmento orquestal u orquestal con coro propuesto por la comisión de selección.

B.-Instrumentación de un fragmento de obra para piano, para el tipo de conjunto instrumental que la comisión de selección determine.

C.-Concertar y dirigir, durante un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 dos obras, o fragmentos de obras, seleccionadas por sorteo de entre un repertorio de 8 obras elegidas por el aspirante de diversos estilos, de entre las siguientes: - Mozart Sinfonía 40 K. 550, La flauta mágica (obertura) K. 620 - Beethoven Sinfonía N.º 1 Op.21, Sinfonía N.º 2 Op. 36, Sinfonía N.º 5 Op. 67, Egmond (obertura) - Schubert Sinfonía n. 3. D. 200 - Schumann Sinfonía n. 2. Op. 61 - Mendelsohn Sinfonía n.4 (Italiana) Op. 90 - Chaikovsky Sinfonía n. 5. Op. 64 - Stravinski Suite para orquesta N.º1 Suite para orquesta N.º2 Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos

D.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

### **Especialidad: PERCUSIÓN (422)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

### **Especialidad: VIOLA (431)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

### **Especialidad: DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO (443)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Presentación de un programa de libre elección, de al menos tres estilos diferentes del que interpretará durante 20 minutos uno a elección de la comisión.

B.-Impartición de una clase práctica, de una duración máxima de 30 minutos.

La superación de la parte A de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de parte B de la misma.

**Especialidad: CANTE FLAMENCO (465)**

La prueba específica de aptitud constará de las siguientes pruebas de conocimiento:

A.-Interpretación de una selección de cantes flamencos a propuesta de la comisión con una duración mínima de 20 minutos y máxima de 30 minutos, donde se requerirá el conocimiento de todos y cada uno de los estilos y variantes propuestas.

B.-Acompañamiento de un baile flamenco propuesto por la comisión.

C.-Impartición de una clase práctica de cante acompañado por guitarra sobre un estilo propuesto por la comisión de una duración máxima de 30 minutos en la que será requisito imprescindible el conocimiento de la técnica de la guitarra flamenca de acompañamiento

D.-Audición de una grabación de cante flamenco y posterior análisis y comentario.

La superación de cada parte de la prueba podrá ser requisito, en su caso, para la realización de las siguientes.

**4. - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)****Especialidades: MEDIOS AUDIOVISUALES (521) y MEDIOS INFORMÁTICOS (522)**

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

**5. - CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596)****Especialidades: TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA (615)**

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para el desarrollo de cada una de ellas, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

## ANEXO V

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### 1. ENSEÑANZAS ELEMENTALES, PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA

- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.

- Decreto n.º 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia.

- Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 5 de junio).

- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso.

- Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Bienes Culturales y Enseñanzas Artísticas, por la que se incluye la modalidad de "Cante flamenco" en la especialidad de interpretación de los Estudios Superiores de Música y se establece su plan de estudios.

- Resolución de 2 de septiembre de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se modifica el catálogo de asignaturas optativas para el vigente plan de los estudios superiores de Música.

- Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

- Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

#### 2. ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO

- Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 5 de junio de 2010).

- Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudio iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012, y se regula la prueba específica de acceso.

### 3. ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de artes plásticas y diseño y maestros del taller de artes plásticas y diseño.

#### 3.1.-ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

- Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (BOE de 5 de junio).

- Resolución de 12 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Diseño, y se regula la prueba específica de acceso. (BORM de 2 de octubre).

#### 3.2.-CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, (BOE de 25 de mayo).

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/DECRETO DE CURRÍCULO	FECHA BOE/BO RM
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA	218/2015	23/04/15		
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	SUPERIOR	ANIMACIÓN	1427/2012	11/10/12	74/2015	19/05/2015
	SUPERIOR	FOTOGRAFÍA	1432/2012	11/10/12	73/2015	19/05/2015
	SUPERIOR	GRÁFICA INTERACTIVA	1428/2012	03/11/12		
	SUPERIOR	ILUSTRACIÓN	1433/2012	03/11/12	72/2015	19/05/15
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERÍA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERÍA ARTÍSTICA	1297/1995	09/09/95	1574/1996	12/09/96

#### **4. ENSEÑANZAS DE DANZA**

- Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza, (BOE de 25 de julio).
- Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza (BOE de 24 de agosto). Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de danza (BOE de 4 de septiembre).
- Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el Currículo del Grado Medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia, (BORM de 21 de junio).

#### **5. FORMACIÓN PROFESIONAL**

##### **5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.**

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de cualificaciones y de la formación profesional, (BOE de 20 junio).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio de 2011).
- Temario de cada especialidad: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).

## ANEXO V

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**5.2.- REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DONDE TIENEN ATRIBUCIÓN DOCENTE LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS.**

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE /BORM
FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE	MADERA Y MUEBLE	BÁSICO	Carpintería y Mueble	127/14	05/03/15	12/15	17/02/15
		MEDIO	Carpintería y Mueble	1128/10	10/09/10	12/03/13	01/04/13
		SUPERIOR	Diseño y Amueblamiento	1579/11	10/12/11	13/07/15	30/07/15
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	ENERGÍA Y AGUA	SUPERIOR	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	117/08	28/07/08	10/01/11	21/01/11
			Energías Renovables	385/11			
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	BÁSICO	Profesional Básico en Informática y Comunicaciones	127/14	05/03/14	12/15	17/02/15
		MEDIO	Instalaciones de Producción de Calor	1792/10	02/02/11	12/03/13	01/04/13
			Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	1793/10	02/02/11	12/03/13	01/04/13
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	BÁSICO	Mantenimiento de Vehículos	127/15	05/03/15	12/15	13/02/15
		MEDIO	Carrocería	176/08	25/02/08	15/11/10	25/11/10
			Electromecánica de Maquinaria	255/11	07/04/11		
			Electromecánica de Vehículos Automóviles	453/10	21/05/10	12/03/13	01/04/13
	SUPERIOR	Automoción	1796/08	25/11/08	23/11/10	03/12/10	
	SANIDAD	MEDIO	Emergencias Sanitarias	1397/07	29/10/07	23/11/10	03/12/10
MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	FABRICACIÓN MECÁNICA	BÁSICO	Fabricación y Montaje	127/14	05/03/15	12/15	17/02/15
		MEDIO	Mecanizado	1398/07	24/11/07	29/10/10	10/11/10
		SUPERIOR	Diseño en Fabricación Mecánica	1630/09	01/02/09	15/03/12	27/03/12

## ANEXO V

### CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESPECIALIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD/ORDEN DE CURRÍCULO	FECHA BOE /BORM
			Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	1687/07	16/01/08	23/11/10	03/12/10
	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	MEDIO	Mantenimiento Electromecánico	1589/11	15/12/11	12/06/15	02/07/15
		SUPERIOR	Mecatrónica Industrial	1576/11	10/12/11		
PELUQUERÍA	IMAGEN PERSONAL	BÁSICO	Peluquería y Estética	127/14	05/03/14	13/02/15	17/02/15
		MEDIO	Peluquería y Cosmética Capilar	1588/11	15/12/11	19/11/15	01/12/15
			Estética y Belleza	256/11	07/04/11	19/11/15	01/12/15
		SUPERIOR	Estilismo y Dirección de Peluquería	1577/11	10/12/11	02/06/15	19/06/15
			Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	1685/11	27/12/11	13/07/15	29/08/15
		Caracterización y Maquillaje Profesional	553/12	17/04/12			
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	HOSTELERÍA Y TURISMO	BÁSICO	Cocina y Restauración	127/14	05/03/20	12/15	17/02/15
		MEDIO	Servicios en Restauración	1690/07	18/01/08	09/12/10	24/12/10
		SUPERIOR	Dirección de Cocina	687/10	12/06/10	12/03/13	01/04/13
			Dirección de Servicios de Restauración	688/10	12/06/10	12/03/13	01/04/13
SOLDADURA	FABRICACIÓN MECÁNICA	BÁSICO	Fabricación de Elementos Metálicos	774/15	29/08/15		
		MEDIO	Técnico en Soldadura y Calderería	1692/07	17/01/08	18/01/11	27/01/11



**P - 1897**

**ANEXO VI**

**EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)**

- ADMINISTRACIÓN
- INTERESADO

**MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS**

**DATOS PERSONALES**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

**EXPONE:**

En relación con el procedimiento extraordinario para la selección de personal interino por Orden de \_\_\_\_\_ de la Consejería de Educación y Universidades (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

**SOLICITA:**

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.
- Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma del interesado/a)

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación Y Universidades.*

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



## ANEXO VII

### DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con D.N.I.(o documento equivalente) nº: \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario interino del Cuerpo de \_\_\_\_\_, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
(Firma)

Fdo: \_\_\_\_\_

*De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Universidades.*

## ANEXO VIII

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl>

Si el aspirante opta a más de una especialidad deberá cumplimentar una solicitud distinta para cada una de ellas. En caso de presentar más de una solicitud para la misma especialidad se tendrá en cuenta la última presentada y abonada.

#### CÓDIGO DE LOS CUERPOS

590 Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria  
591 Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional  
593 Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas  
594 Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas  
595 Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño  
596 Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

#### 1. DATOS PERSONALES

Los apartados marcados con un asterisco son de obligada cumplimentación.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos requeridos, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

#### 2. SOLICITUD

- En el campo "Solicita" debe seleccionar el cuerpo y la especialidad a la que opta:

##### CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

CUERPO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
590	012	Alemán
	103	Asesoría y procesos de imagen personal
591	204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble
	205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y fluidos
	209	Mantenimiento de vehículos
	211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas
	218	Peluquería
	226	Servicios de restauración
593	228	Soldadura
	051	Musicología
	057	Pedagogía
	061	Improvisación y acompañamiento
	077	Viola
594	100	Tecnología musical
	407	Coro
	411	Flauta de pico
	420	Órgano
	421	Orquesta

	422	Percusión
	431	Viola
	443	Danza aplicada al arte dramático
	465	Cante flamenco
595	521	Medios audiovisuales
	522	Medios informáticos
596	615	Técnicas de joyería y bisutería

- En el campo “*TITULACIÓN ACADÉMICA*” debe marcarse obligatoriamente la casilla “*Posee el título exigido en el Anexo II de la orden de convocatoria*”. Si no lo marca le avisará con un mensaje de error. La documentación acreditativa de poseer el requisito de titulación no hay que anexarla a la solicitud. Los aspirantes que superen la prueba de aptitud presentarán dicha documentación en el momento y forma indicados en el apartado séptimo de la presente orden.
- El campo “*FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA*” deben rellenarlo obligatoriamente los aspirantes a especialidades de los cuerpos 590 y 591. La documentación acreditativa de poseer este requisito no se anexará a la solicitud. Los aspirantes que superen la prueba de aptitud presentarán dicha documentación en el momento y forma indicados en el apartado séptimo de la presente orden.
- El campo “*ACREDITACIÓN DE OTRA NACIONALIDAD Y EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE CASTELLANO*” debe ser cumplimentado únicamente por aspirantes extranjeros. Los aspirantes extranjeros deben consignar obligatoriamente si se encuentran o no exentos de realizar la prueba de conocimiento del castellano. Dichos aspirantes deben marcar una de las casillas siguientes:
  1. Posee la nacionalidad extranjera. Tiene que hacer la prueba de conocimiento del castellano.
  2. Posee la nacionalidad extranjera. No tiene que hacer la prueba de conocimiento del castellano.En caso de marcar la segunda posibilidad, deben especificar a continuación el motivo de la exención:
  - Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 2.2.4 de la orden de convocatoria. (Dicho título se anexará posteriormente, en el apartado correspondiente de la pantalla 3 de la solicitud.)
  - Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999. (No habrá que anexar ninguna documentación al respecto. Será suficiente con indicar fecha y procedimiento en el que se obtuvo dicha calificación)
  - Por ser nacional de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano. (La documentación acreditativa se anexará en un apartado posterior de la pantalla 3 de la solicitud)
- En el campo “*PRUEBA DE APTITUD*” el aspirante indicará si debe realizar la prueba de aptitud. En el caso de que el aspirante esté exento de realizar dicha prueba, no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa de esta circunstancia.
- El campo “*ADAPTACIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS EN CASO DE DISCAPACIDAD O LIMITACIONES FÍSICAS*” debe ser marcado por aquellos aspirantes que necesiten algún tipo de adaptación para realizar la prueba, independientemente de que tengan reconocida la condición de discapacitado o no. En la pantalla 3 deberán anexar la documentación justificativa correspondiente.
- En el campo “*ELECCIÓN DE LA TASA CORRESPONDIENTE*” debe marcarse uno de los siguientes tipos de tasa: tasa completa, tasa paro, tasa Carné Joven CARM o tasa discapacitados. Una vez firmada la solicitud se generará una copia con la cantidad a abonar por actuaciones en materia de función pública regional, dependiendo del cuerpo al que se opte, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en el apartado 3.3.2 de la orden de convocatoria:

**CÓDIGOS DE TASAS:**

CUERPOS	Tasa Completa		Tasa Paro		Tasa Carné Joven CARM		Tasa discapacitados	
	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar	Código tasa	Importe a ingresar
591, 596	B1	30,25 €	B3	15,13 €	B4	24,20 €	B5	0,00 €
590, 593, 594, 595	A1	38,15 €	A3	19,10 €	A4	30,52 €	B5	0,00 €

Si el aspirante marca una tasa distinta de la completa deberá anexar a la solicitud la documentación acreditativa. Los aspirantes que tengan tasa reducida por desempleo o tasa por discapacidad reconocida por el IMAS, anexarán la documentación acreditativa de estas circunstancias solamente en el caso de que no hayan autorizado expresamente a la Consejería de Educación y Universidades a recabar dichos datos.

**3. DOCUMENTACIÓN**

En esta pantalla solo se podrán adjuntar documentos conforme a lo seleccionado en la pantalla Solicitud en los campos "Adaptación para realizar las pruebas de aptitud", "Elección de la tasa correspondiente", "No autorización a la Consejería a que recabe mis datos" o "Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano".

Si no ha marcado nada en dichos campos, no debe adjuntar ningún documento.

Los documentos deben estar en formato PDF y cada uno de ellos no debe exceder los 10MB.

**4. RESUMEN DE LA SOLICITUD**

En esta pantalla podrá ir revisando lo marcado en la solicitud. En caso de que se diera cuenta de algún error en el apartado "Datos personales o Solicitud", podrá retroceder hasta la pantalla correspondiente para corregirlo. En el apartado Documentación, en el caso de que indique que adjunta un documento y olvide hacerlo, la aplicación se lo indicará con la frase "no se ha adjuntado documento". En este caso retroceda hasta la pantalla correspondiente para adjuntarlo.

**5. VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD**

De haber algún olvido de un dato de consignación obligatoria o de un documento a adjuntar no adjuntado le será indicado en rojo en esta pantalla. No podrá confirmar la solicitud hasta que lo haya corregido. Solo se pueden confirmar las solicitudes en verde.

**6. CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD**

La confirmación de la solicitud solo puede hacerse en caso de haber sido validada correctamente. Para confirmar la solicitud deberá firmarla con su DNI electrónico.

**7. FIN DEL PROCESO**

Acabado el proceso de solicitud, imprímalo a una sola cara y pague las tasas correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez abonada la tasa, o una vez impresa en caso de estar exento del pago, la solicitud efectuada telemáticamente será considerada presentada ante la Administración.